

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE POLÍTICA SOCIAL E IGUALDAD Y LA ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA MARIÑA LUCENSE – A MARIÑA COGAMI PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN, SEGUIMIENTO Y PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL EN EL CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DE PALMEIRO XOVE EN EL EJERCICIO 2026

Santiago de Compostela, 4 de septiembre de 2026

REUNIDOS

De una parte, Fabiola García Martínez, que actúa en nombre y representación de la Consellería de Política Social e Igualdad, en su condición de conselleira de Política Social e Igualdad, nombrada mediante el Decreto 44/2024, de 14 de abril, en el uso de las facultades que le fueron atribuidas en el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia, así como en el Decreto 42/2024, de 14 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Xunta de Galicia, en el Decreto 49/2024, de 22 de abril, por el que se fija la estructura orgánica de las consellerías de la Xunta de Galicia, en el Decreto 139/2024, de 20 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Política Social e Igualdad, y en lo dispuesto en el Acuerdo del Consello da Xunta de Galicia, de 27 de marzo de 1991.

De otra parte, Benigno Martínez García, en su condición de presidente y representante legal de la Asociación de Personas con Discapacidad de la Mariña Lucense – A Mariña COGAMI, con NIF G27105253, que actúa en nombre y representación de la entidad en virtud del acuerdo adoptado por la Asamblea General Extraordinaria de 9 de septiembre de 2022.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir en el nombre de las entidades que representan tienen conferidas,

EXPONEN

Primero.— Que las Administraciones públicas pueden celebrar convenios de colaboración con otras administraciones o entes de derecho público, al amparo del dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.

Según.— Que el Estatuto de autonomía de Galicia encomienda a los poderes públicos gallegos el deber de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, además de remover los atrancos que impidan o dificulten su plenitud y de facilitar la participación de todos los gallegos en la vida política, económica, cultural y social.

Asimismo, que la Comunidad Autónoma de Galicia, segundo lo dispuesto en el artículo 27.23 del Estatuto de autonomía, en consonancia con las competencias que le otorga el artículo 148.1.20 de la Constitución española, tiene competencia exclusiva en materia de asistencia social, por lo que, en virtud de esta, si aprobó la Ley 13/2008, de 3 de diciembre, de servicios sociales de Galicia.

Tercero.— Que la Consellería de Política Social e Igualdad, a través de la Dirección General de Mayores y Atención Sociosanitaria, segundo lo dispuesto en el Decreto 139/2024, de 20 de mayo, por el que se establece su estructura orgánica, tiene entre sus funciones y competencias las relativas a la atención de las personas mayores. En el marco de estas competencias, se comprenden las actuaciones dirigidas al fomento de programas y actividades de promoción de la autonomía personal, de envejecimiento activo y de impulso de las relaciones intergeneracionales.

Cuarto.— Que la Asociación de Personas con Discapacidad de la Mariña Lucense - A Mariña COGAMI, con NIF G27105253, figura inscrita en el Registro Provincial de Asociaciones de Lugo con el número 1989-745-1 y fue declarada de utilidad pública por el Orden de la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia de 31 de octubre de 2012, publicada en el Diario Oficial de Galicia núm. 214, de 9 de noviembre de 2012.

Asimismo, la dicha asociación figura inscrita como entidad de iniciativa social en el Registro Único de Entidades Prestatarias de servicios Sociales de Galicia con el número E0119 y es miembro de pleno derecho de la Confederación COGAMI.

Entre sus fines estatutarios se incluye, de acuerdo con el artículo 7.14 de sus estatutos, el desarrollo de programas y actividades, dentro del ámbito de la discapacidad, dirigidos específicamente a la atención de las personas mayores ,

Quinto.— Que la Asociación de Personas con Discapacidad de la Mariña Lucense - A Mariña COGAMI es titular del Centro de Día para Personas Mayores de Palmeiro Xove, situado en la urbanización Palmeiro-Veiga, Rigueira-San Miguel, 27879 Xove (Lugo), inscrito en el Registro Único de Entidades Prestatarias de servicios Sociales de Galicia con el número Y-0119-C-003.

Mediante Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consellería de Política Social y Juventud de 10 de noviembre de 2022 se autorizó el inicio de actividades del centro, con la tipología de centro de día, área de actuación de mayores, destinado a la atención de personas mayores dependientes y con una capacidad autorizada de treinta plazas. El centro ocupa la planta semisoto y la planta baja del inmueble y comparte instalaciones con el Centro de Día para Personas con Discapacidad Palmeiro Xove.

El inmueble tiene una superficie útil total de 881,99 m², distribuida en dos plantas:

- Planta semisoto: alberga el vestíbulo, un aula de formación profesional equipada con equipos informáticos, las aulas-taller 1 y 2, las salas de usos múltiples 2 y 3, el despacho de dirección, una sala de ajuste personal y dos aseos.
- Planta baja: acoge la sala de atención especializada, la sala de rehabilitación equipada, la sala de curas, dos salas de ajuste personal, tres aseos, el comedor-sala de usos múltiples, la cocina, la despensa y la sala de instalaciones.

Sexto.— Que el Centro de Día para Personas Mayores de Palmeiro Xove se configura como un recurso de proximidad orientado a la promoción del envejecimiento activo, a la prevención de la dependencia y a la mejora de la calidad de vida de las personas usuarias.

El centro presta una atención especializada y continuada, dirigida a favorecer la autonomía personal y el bienestar físico, psíquico y social, así como a apoyar las familias y las personas cuidadoras.

Séptimo.- Que, en el marco del funcionamiento común del Centro de Día para Personas Mayores de Palmeiro Xove, se desarrollarán un programa de actuaciones dirigidas a la información, valoración, seguimiento y orientación de las personas usuarias y de sus familias, a la promoción de la autonomía personal y al apoyo en las actividades básicas de la vida diaria.

Asimismo, se llevarán a cabo actividades de envejecimiento activo, convivencia, participación social y relación con el entorno, así como actuaciones de estimulación cognitiva, movilidad adaptada, prevención de caídas, bienestar emocional y prevención de lo deterioro asociado al envejecimiento.

El programa incluirá también medidas de información, asesoramiento y acompañamiento a las familias y a las personas cuidadoras, así como la coordinación con los servicios sociales, sanitarios y demás recursos del entorno.

Octavo.- Que ambas partes son conscientes de la necesidad de mejorar la calidad de vida de las personas mayores que viven en medio rural, que precisan apoyos para el desarrollo de su vida diaria, toda vez que la falta de accesibilidad, el envejecimiento y la dispersión de la población hacen necesario habilitar recursos y servicios de proximidad que les permitan mantener su autonomía y participación en la comunidad.

Noveno.- El carácter singular que motiva la concesión directa de una subvención a través del presente convenio, por razones de interés público y social, se justifica en las características demográficas y sociales de la Mariña Lucense, en la cobertura actual de los servicios sociales públicos y en la previsión de incremento de la población mayor que demandará en los próximos años recursos asistenciales de proximidad.

La comarca de A Mariña Lucense occidental cuenta con una población aproximada de 25.439 habitantes, de los cuales el 28,57% tiene 65 o más años, según datos del Instituto Gallego de Estadística (2023). Esta estructura demográfica, marcada por el envejecimiento progresivo, el

descenso de la natalidad y la dispersión de los núcleos de población, incrementa el riesgo de soledad no deseada, aislamiento social y pérdida de autonomía personal, el que pone de manifiesto la necesidad de habilitar recursos asistenciales de carácter diurno y de proximidad que den respuesta a las necesidades de la población mayor de la comarca.

La singularidad del programa se fundamenta en las siguientes circunstancias:

1. Responde a una necesidad específica y claramente identificada en la Mariña Lucense y en su área de influencia, derivada de la demanda de atención diurna y de programas de acompañamiento, promoción de la autonomía personal, envejecimiento activo y apoyo a las personas mayores.
2. Tiene carácter comarcal o supramunicipal, ya que podrá dar cobertura a personas usuarias de otros ayuntamientos del entorno, favoreciendo la coordinación territorial de los servicios sociales y el equilibrio en la atención a la población mayor de la comarca.
3. Permite aprovechar una infraestructura sociosanitaria ya existente, inscrita y autorizada, adecuándola a las necesidades actuales de la población mayor y garantizando su integración en la red comarcal de atención social.
4. La actuación presenta también una especial relevancia en el contexto socioeconómico de la Mariña Lucense, afectada por la reducción de la actividad industrial vinculada al complejo de Alcoa. Esta situación limita la capacidad económica de los ayuntamientos del entorno para mantener o impulsar con medios propios nuevos programas y recursos de atención a las personas mayores, en un territorio en el que al mismo tiempo crece la demanda de servicios de proximidad por la evolución demográfica y el envejecimiento de la población.

En consecuencia, se considera justificada la concesión directa de la subvención, al amparo del artículo 19.4.c) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y del artículo 40 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba su reglamento de desarrollo, por concurrir

razones de interés público y social y por la dificultad de promover una convocatoria pública en un ámbito territorial comarcal delimitado.

Décimo.— Que el proyecto tiene por objeto reforzar el funcionamiento del centro de día del área de mayores titularidad de la Asociación de Personas con Discapacidad de la Mariña Lucense - A Mariña COGAMI, situado en la urbanización Palmeiro-Veiga, Rigueira-San Miguel, en el ayuntamiento de Xove.

La actuación permitirá aprovechar y potenciar una infraestructura sociosocial existente y optimizar los recursos disponibles y reforzando la red de atención diurna y comunitaria a las personas mayores de la Mariña Lucense.

Undécimo.— Que ambas dos partes consideran de mutuo interés establecer fórmulas de colaboración para reforzar el funcionamiento del centro de día para personas mayores de ámbito comarcal, con el objetivo de fomentar la autonomía personal, prevenir la dependencia y mejorar la calidad de vida de las personas usuarias en su contorno habitual.

Por ello, las partes comparecientes, en la representación que ostentan acuerdan firmar el presente convenio de colaboración en base las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.— Objeto

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consellería de Política Social e Igualdad y la Asociación de Personas con Discapacidad de la Mariña Lucense - A Mariña COGAMI, mediante la concesión de una subvención directa, para la financiación de los gastos de personal necesarios para el desarrollo del programa de las actividades de promoción de la autonomía personal, envejecimiento activo y prevención de la dependencia en el Centro de Día para Personas Mayores de Palmeiro Xove.

Segunda.— Actuaciones subvencionables

Tendrán la consideración de actuaciones subvencionables las actividades de atención a las personas usuarias, promoción de la autonomía personal, envejecimiento activo y prevención de la dependencia que se desarrollen en el Centro de Día para Personas Mayores de Palmeiro Xove y que se recogen en el anexo.

Las actuaciones del programa se estructurarán en las siguientes áreas:

- a) Información, valoración, seguimiento y orientación de las personas usuarias y de sus familias.
- b) Promoción de la autonomía personal y apoyo en las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria, así como educación digital y adquisición de hábitos saludables.
- c) Actividades de ocio, convivencia, animación sociocultural, participación comunitaria y relación con el entorno.
- d) Actividades de estimulación, bienestar y prevención de lo deterioro asociado al envejecimiento.
- e) Apoyo, información, orientación y formación a las familias y a las personas cuidadoras.

Solo serán subvencionables los gastos de personal que respondan de manera indudable a la naturaleza de las actuaciones recogidas en el anexo, que resulten necesarios para su realización y que se efectúen dentro del período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2026.

Tercera.— Presupuesto

1. El presupuesto total del programa asciende la 81.709,87 euros. La Consellería de Política Social e Igualdad acercará a la Asociación de Personas con Discapacidad de la Mariña Lucense - A Mariña COGAMI, para el ejercicio 2026, la cantidad máxima de 50.464,12 euros, destinada exclusivamente a la financiación de los gastos de personal necesarios para el desarrollo de las actividades subvencionables recogidas en el anexo de este convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.08.05.312E.481.1 y al código de proyecto 2015 00492 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para 2026.

2. La aportación de la Consellería tendrá carácter de importe máximo, sin que pueda superar el coste efectivo de las actuaciones subvencionadas ni financiar gastos distintos de los previstos en este convenio y su anexo.

3. La entidad beneficiaria asumirá, con medios propios o con otros recursos, la financiación de la parte del coste del programa que no resulte cubierta por la aportación de la Consellería, por un importe de 31.245,75 euros. En ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos podrá superar el coste total de las actuaciones subvencionadas.

Cuarta.— Deberes de la entidad beneficiaria

1. En virtud de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria presentará, con carácter previo a la firma del convenio y junto con la descripción de las actuaciones del proyecto a desarrollar, la siguiente documentación:

- a) Declaración comprensiva de todas las ayudas y subvenciones solicitadas o concedidas para las mismas actuaciones, con la indicación del importe y de su origen, o, de ser el caso, una declaración de que no se solicitaron ni percibieron otras ayudas o subvenciones.
- b) Declaración responsable, suscrita por la persona representante de la entidad, de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

2. La Asociación de Personas con Discapacidad de la Mariña Lucense - A Mariña COGAMI deberá cumplir todos los deberes previstos en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, así como todos los requisitos necesarios para obtener la condición de entidad beneficiaria previstos en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio. Sin perjuicio de todo lo anterior, también deberá cumplir los deberes siguientes:



- a) Desarrollar las actividades de atención integral de las personas usuarias, promoción de la autonomía personal, envejecimiento activo y prevención de la dependencia recogidas en el anexo.
- b) Acreditar la realización de las actividades, así como el cumplimiento de los requisitos o de las condiciones que determinaron la concesión de la subvención, ante el órgano que la concede. El cumplimiento de este deber de justificación se realizará en los términos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2007, de 13 de junio y en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la normativa reglamentaria de desarrollo y en lo dispuesto en el convenio.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, que efectuará el órgano te concedí, así como la cualquier otra actuación de fiscalización y control financiero, que puedan realizar la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas y el Consello de Contas, para lo cual se facilitará cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicarle a la Consellería de Política Social e Igualdad, la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades que conforman el proyecto subvencionado. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable la entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases establecidas en el convenio, con la finalidad de garantizar lo adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en los artículos 32 y 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.
- h) Incluir en la publicidad y en todo tipo de documentación e información relacionada con las actividades objeto del proyecto a subvencionar a través de este convenio y en los lugares donde estas se realicen "subvencionado por la Xunta de Galicia-Consellería de Política Social e Igualdad" con su respectivo logotipo.
- i) Cumplir cuantas otros deberes se deriven de la ejecución de las actuaciones subvencionadas en virtud de este convenio.

3. Al mismo tiempo, la entidad beneficiaria de subvención pública al amparo de este convenio estará obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de los deberes previstos en el Título I de la Ley 1/2016, de 18 de enero de transparencia y buen gobierno. En el caso de incumplimiento de este deber se estará a lo dispuesto en el artículo 4.4 de la citada ley.

Quinta.— Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención prevista en este convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste total de las actuaciones que conforman el programa que va a desarrollar la entidad beneficiaria.

Sexta.—Gastos subvencionables

Son gastos subvencionables los que cumplan los requisitos fijados por el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 13 de junio. Para estos efectos, en aplicación del artículo 29.2 de la Ley 9/2007 y del

artículo 42 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, se considerará gasto realizado el que fue efectivamente pagado con anterioridad al día 30 de noviembre del 2026.

El importe de la aportación se destinará a cubrir los gastos de personal necesarios para el desarrollo de las actuaciones del programa recogidas en la cláusula segunda de este convenio y detalladas en el anexo.

Séptima.— Forma de pago y justificación

1. Respecto al pago y forma de justificación de la subvención se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 9/2007, de 13 de junio y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero.

Se considerará efectivamente pagado el gasto cuando se justifique el pago mediante extractos o certificaciones bancarias debidamente identificados, sellados y firmados por la entidad beneficiaria.

En el supuesto de que el justificante del pago incluya varias facturas, se deberá juntar una relación de ellas. En el supuesto de facturas pagadas conjuntamente con otras no referidas al proyecto subvencionado, la justificación del pago se debe realizar siempre mediante la aportación del correspondiente extracto bancario que irá acompañado de uno de los siguientes documentos: relación emitida por el banco de los pagos realizados, orden de pagos de la entidad sellada por el banco o recibí de la persona proveedora.

2. Con la justificación final dels gastos a subvencionar a través de este convenio o, en todo caso, a su final, la Asociación de Personas con Discapacidad de la Mariña Lucense - A Mariña COGAMI remitirá a la Consellería de Política Social e Igualdad, la siguiente documentación:

a) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1º. Una relación clasificada y debidamente agrupada de los gastos, con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.



En el caso de los gastos realizados con medios o recursos propios, se indicarán los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación.

2º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En las facturas tendrán que hacer referencia a la imputación a las actuaciones a subvencionar a través de este convenio.

3º. Los documentos acreditativos de los gastos realizados con medios o recursos propios y la indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el 1º párrafo.

4º. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que financian las actividades que conforman el proyecto a subvencionar, objeto de este convenio, con indicación del importe y su origen, ya sea de entes públicos o privados.

5º. Los 3 presupuestos que deba haber solicitado la entidad beneficiaria, en aplicación del artículo 29.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, en el supuesto de gastos de importe superior la 15.000 € por la prestación de servicios, de ser el caso.

6º. Si fuere el caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de estos.

- b) Declaración complementaria y actualizada, comprensiva de todas las ayudas y subvenciones concedidas para el mismo proyecto, indicando que no hay ninguna pendiente de resolución, o de ser el caso, una declaración de que no solicitaron ni percibieron otras ayudas o subvenciones.

Teniendo en consideración que la totalidad del gasto imputable corresponde a gastos de personal que se contrate para el desarrollo del proyecto, conforme a lo establecido en el presupuesto de actividades que forma parte de lo dicho proyecto, deberá concretarse, a



los efectos de su justificación y referida a la mensualidad o mensualidades por las que se solicita, la siguiente documentación:

- 1º. Relación nominal de los/de los trabajadores/as que se incluyen como justificación de las actuaciones que forman parte del proyecto subvencionado.
- 2º. Recibos de salarios.
- 3º. Documento de Relación Nominal de Trabajadores/as (RNT) y documento de Relación de liquidación de cotizaciones (RLC) de los/de las trabajadores/as correspondientes al meses imputados.
- 4º. Impresos de liquidación nominal del IRPF (modelos 111 y 190).

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido comportará el reintegro de la subvención, o de la parte proporcional no justificada, y demás responsabilidades establecidas en la Ley 9/2007, de 13 de junio.

Cuando formen parte de la cuenta justificativa documentos de gastos de nóminas o que comporten ingresos a costa del IRPF o cuotas por seguros sociales de 2026 liquidables con posterioridad a la fecha de justificación, el importe de estos ingresos o cuotas se considera justificado con la presentación del documento de gasto, factura o documento equivalente, en el que se refleje el importe de la retención o cotización acumuladas en la fecha de justificación, quedando la entidad beneficiaria obligada a presentar los documentos acreditativos de su liquidación con fecha límite en la primera quincena de febrero de 2027.

3. El libramiento se hará en una cuenta corriente de la que sea titular la Asociación de Personas con Discapacidad de la Mariña Lucense - A Mariña COGAMI en las siguientes condiciones:

- a) Se efectuará un pago anticipado por importe de 17.646,41 €, con carácter de anticipo la cuenta de la liquidación, una vez firmado el presente convenio.

- b) El restante, por imponerte de 32.817,71 €, se hará efectivo una vez finalizadas todas las actuaciones que conforman el programa a subvencionar a través del convenio y luego de la aportación de la documentación indicada en el apartado anterior.

Con carácter previo al pago podrá consultarse, salvo oposición por parte de la entidad beneficiaria, el cumplimiento de sus deberes tributarios, con la Seguridad Social y con la hacienda de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Galicia, así como de que no es deudora por resolución de procedimiento de reintegro. De oponerse tendrá que hacerlo de manera expreso, tal y como señala el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y acercar los justificantes o documentación necesaria para acreditar su cumplimiento, en su caso.

Para la tramitación de las condiciones de pago previstas en los apartados anteriores, la entidad beneficiaria de la subvención queda exonerada de la constitución de garantía al entrar en el supuesto previsto en el artículo 65.4.f) del Decreto 11/2009, de 8 de enero.

4. La fecha límite para ejecutar el programa y presentar la documentación justificativa será de 10 de diciembre de 2026.

5. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido comportará la pérdida del derecho a la subvención y el origen del reintegro del importe de esta, o de la parte proporcional no justificada, y demás responsabilidades establecidas en la Ley 9/2007, de 13 de junio.

Octava.— Subcontratación

La Asociación de Personas con Discapacidad de la Mariña Lucense - A Mariña COGAMI es la entidad beneficiaria directa de la subvención objeto de este convenio, asumiendo a total responsabilidad de la ejecución de las actuaciones que conforman el programa subvencionado frente a la Consellería de Política Social e Igualdad. No obstante, se autoriza la subcontratación de la ejecución de estas actuaciones, hasta un porcentaje del 80 por ciento del importe total del programa financiado a través de este convenio, de acuerdo con el recogido en la memoria

económica. La autorización de la subcontratación se basa en la necesidad de ejecución externa de las actividades programadas.

La Asociación de Personas con Discapacidad de la Mariña Lucense - A Mariña COGAMI, en su caso, comunicará, la subcontratación a la Consellería de Política Social e Igualdad. A estos efectos será de aplicación lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 27 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

Novena.— Inexistencia de relación laboral

La Asociación de Personas con Discapacidad de la Mariña Lucense - A Mariña COGAMI queda facultada para designar al personal necesario para realizar las actividades propuestas.

La suscripción del presente convenio no lleva consigo ningún tipo de relación laboral ni contractual entre la Consellería de Política Social e Igualdad y las personas que realicen las actividades objeto del proyecto a subvencionar, de tal manera que no se le podrá exigir ninguna responsabilidad, ni directa ni subsidiaria, por los actos o hechos acaecidos en el desarrollo de él.

Décimla .— Incumplimientos, reintegros y sanciones

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la ayuda en el supuesto de falta de justificación del cumplimiento de las actuaciones a subvencionar a través del convenio, de los deber contenidos en estas cláusulas o en la demás normativa aplicable, así como por las causas de resolución previstas en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, el que dará lugar al deber de devolver total o parcialmente la ayuda percibida, así como los intereses de demora correspondientes.

El procedimiento para declarar el origen de la pérdida del derecho de cobramiento de la ayuda y para hacer efectiva la devolución a que se refiere el apartado anterior será lo establecido en el Título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

Cuando se trate de condiciones referentes a la cuantía o conceptos del programa subvencionable, el alcance del incumplimiento se determinará proporcionalmente al gasto dejado de practicar o aplicado a conceptos distintos de los considerados subvencionables y, en su caso, deberán reintegrarse las cantidades percibidas en dicha proporción. Con carácter general, si el incumplimiento había superado el 65% de las actuaciones que comprenden el programa a subvencionar a través del convenio, se entenderá que dicho incumplimiento es total, y deberán reintegrarse todas las cantidades percibidas y el sus intereses de demora.

A la entidad beneficiaria de la subvención concedida a través de este convenio le será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previstas en el Título IV de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en el Título VI de su reglamento.

Décimo primera.— Vigencia y efectos

El presente convenio extenderá sus efectos desde su formalización y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026.

No obstante, los gastos de las acciones englobadas en las actividades del programa a subvencionar a través de este convenio que realizara el ayuntamiento desde el 1 de enero de 2026 y hasta el día 30 de noviembre de 2026, también podrán ser subvencionadas a su amparo con la aportación de la Consellería de Política Social e Igualdad.

En todo caso el plazo de la justificación total de la subvención de este convenio finalizará el día 10 de diciembre de 2026.

Décimo segunda.— Deberes de publicidad

El presente convenio será objeto de publicidad e inscripción de conformidad con el dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, y en el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el registro de convenios de la Xunta de Galicia. Asimismo, será objeto de publicación e inscripción en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se

regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006.

Las partes firmantes consienten dar publicidad de sus datos personales y demás especificaciones recogidas en el presente instrumento de colaboración en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto.

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el instrumento de colaboración y la información sobre la subvención serán comunicados a la Base de datos Nacional de Subvenciones.

Decimotercera .— Información básica de protección de datos personales

Las partes firmantes de este convenio garantizarán la confidencialidad de los datos personales a los que tengan acceso a consecuencia de las actuaciones realizadas en ejecución de este y de conformidad con el dispuesto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Los datos personales recaudados en este procedimiento serán tratados en su condición de responsable por la Xunta de Galicia-Consellería de Política Social e Igualdad con la finalidad de llevar a cabo la tramitación administrativa derivada de la gestión de la concesión directa a través de este convenio que comprende verificar los datos y documentos que la entidad interesada acerque para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que se deriven e informar sobre el estado de tramitación.

El tratamiento de los datos se basa en el cumplimiento de una misión de interés público o en el ejercicio de poderes públicos, conforme a las referencias recogidas en el enlace <https://www.xunta.gal/información-xeral-proteccion-datos> derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de los deberes legales impuestos a lo dicho responsable de conformidad con el dispuesto en el artículo 6.1, letras

c) y e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y el artículo 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y en concreto la competencia y deberes previstos en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de la Ley 9/2007, de 13 de junio, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en la Ley 1/2016, de 18 de enero y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia. Con todo, determinados tratamientos podrán fundamentarse en el consentimiento de las personas interesadas, reflejándose esta circunstancia de conformidad con la normativa de aplicación.

La referencia a la publicidad, en cumplimiento de la normativa de transparencia y subvenciones, se ajustará la dicha normativa y con las limitación que esta establece.

Como destinatarias los datos serán comunicados a las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que la ciudadanía pueda acceder de forma integral a la información relativa a una materia.

Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia, o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en <https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos>. El contacto con la persona delegada de protección de datos y más información se consultará en el enlace <https://www.xunta.gal/proteccion-datos-persoais>.

Decimocuarta .— Comisión mixta de seguimiento

Para el seguimiento y coordinación de las actuaciones que conforman el programa a subvencionar por el presente convenio se creará una comisión mixta y paritaria en la que estarán representadas a las partes firmantes.

Esta comisión, que se reunirá por petición de cualquier de las partes, será el mecanismo de actuación conjunta para el seguimiento y evaluación de las actuaciones estipuladas en el presente convenio, y estará formada por dos personas representantes de la Consellería de Política Social e

Igualdad y dos personas representantes dla Asociación de Personas con Discapacidad de la Mariña Lucense - A Mariña COGAMI, designados por cada una de las personas representantes de las partes, así como a sus suplentes.

La persona que ocupe la presidencia será una de las personas representantes de la Consellería de Política Social e Igualdad, designada por la persona titular de la dirección general competente en materia de mayores y atención sociosanitaria.

La persona que ocupe la secretaría, que actuará con voz pero sin voto, así como su suplencia, será una persona adscrita a la dirección general competente en materia de mayores y atención sociosanitaria, designada por la persona que asuma la Presidencia.

Como órgano colegiado la comisión se someterá al régimen establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público y en la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia.

Decimoquinta .— Régimen jurídico

El presente convenio tendrá carácter administrativo rigiéndose en sus efectos por el establecido en sus cláusulas, por el dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 9/2007, de 13 de junio; en el Decreto 11/2009, de 8 de enero y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre. En su defecto, para resolver las lagunas y dudas que habían podido presentarse, se regirá por el establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero del 2014.

Las cuestiones litigiosas surgidas acerca de la interpretación, modificación y resolución serán resueltas por la Consellería de Política Social e Igualdad poniendo sus acuerdos fin a la vía administrativa.

Si el acto había sido expreso, podrá formular un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó la resolución, o podrá interponer directamente un recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, segundo lo previsto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Si el acto no había sido expreso, podrá interponer un recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, o podrá formular directamente un recurso contencioso-administrativo, en el plazo de seis meses que se contará para la persona solicitante y otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Para tales efectos el tribunal competente será el Tribunal Superior de Xustiza de Galicia.

Y en señal de conformidad con las estipulaciones del presente convenio, lo firman ambas dos comparecientes en el lugar y en la fecha de la firma digital.

Por la Consellería de Política Social e
Igualdad

Polla Asociación de Personas con Discapacidad
de la Mariña Lucense - A Mariña COGAMI

A conselleira

El presidente

Fabiola García Martínez

Benigno Martínez García



ANEXO

ACTIVIDADES Y GASTOS DE PERSONAL SUBVENCIONABLES

Tendrán la consideración de actividades del programa a subvencionar las siguientes:

1. Área de información, valoración, seguimiento y orientación

- a) Valoración inicial de las necesidades de las personas mayores usuarias del centro.
- b) Elaboración del Programa de Atención Individual, con la definición de los objetivos y de las actuaciones más adecuadas para cada persona.
- c) Seguimiento y evaluación periódica de su evolución.
- d) Coordinación entre el equipo profesional, las familias y los servicios sociales y sanitarios.
- e) Información, orientación y acompañamiento a las familias y a las personas cuidadoras.

2. Área de autonomía personal y vida diaria

- a) Apoyo en las actividades básicas de la vida diaria, en particular en el aseo, vestido, alimentación, higiene y autocuidado.
- b) Entrenamiento y acompañamiento en las actividades instrumentales de la vida diaria.
- c) Actividades destinadas al mantenimiento de hábitos saludables y al cuidado de la imagen personal.
- d) Educación digital y formación en el uso de las nuevas tecnologías.
- e) Actividades orientadas a reforzar la independencia, la seguridad y la confianza de las personas mayores en su vida cotidiana.

3. Área de ocio, convivencia y participación social

- a) Juegos y actividades físicas adaptadas a la edad y a las condiciones de las personas usuarias.
- b) Tertulias de actualidad, club de lectura y otras actividades culturales.
- c) Celebración de días especiales y conmemoraciones.
- d) Actividades musicales, baile y expresión artística.
- e) Salidas al exterior y actividades de relación con el entorno.
- f) Jornadas de puertas abiertas y otras propuestas de participación comunitaria.
- g) Actividades de convivencia grupal y animación sociocultural.

4. Área de mantenimiento funcional y rehabilitación



- a) Actividades de estimulación cognitiva orientadas al mantenimiento de la memoria, de la atención, del lenguaje y de otras capacidades.
- b) Actividades de reminiscencia y evocación de experiencias personales.
- c) Xerontoximnasia, movilidad suave y ejercicio físico adaptado.
- d) Actividades de equilibrio, coordinación y prevención de caídas.
- e) Talleres manuales, creativos y de motricidad fina.
- f) Actividades musicales, de expresión corporal y de baile.
- g) Horticultura, contacto con la naturaleza y otras actividades ocupacionales.
- h) Actividades de relajación, estimulación sensorial y bienestar emocional.
- i) Actuaciones de apoyo psicológico y de prevención del aislamiento, de la pérdida de autonomía y de lo deterioro asociado al envejecimiento.

5. Apoyo a las familias

- a) Acogida y valoración de las necesidades familiares.
- b) Elaboración y seguimiento de planes de apoyo familiar.
- c) Información, asesoramiento y formación para el cuidado de las personas mayores.
- d) Coordinación con las familias, con los servicios sociales y con los demás recursos del entorno.

Tendrán la consideración de gastos **de personal subvencionables** los costes salariales y de Seguridad Social del personal adscrito al desarrollo de las actividades arriba descritas, de acuerdo con la siguiente previsión:

GASTOS DE PERSONAL						
Categoría profesional	Tipo Personal	Salario Bruto	Seguridad Social	Totales	% aplicable Convenio	Total
Grupo A	Coordinador centros	20.485,18 €	3.687,33 €	24.172,51 €	30,00 %	7.251,75 €
Grupo A	Técnico Superior	13.794,72 €	4.503,98 €	18.298,70 €	100,00 %	18.298,70 €
Grupo B	Terapeuta Ocupacional	5.961,01 €	1.946,27 €	7.907,28 €	100,00 %	7.907,28 €
GRUPO D	Xerocultor	4.273,50 €	1.395,30 €	5.668,80 €	100,00 %	5.668,80 €
GRUPO D	Xerocultor	4.273,50 €	1.395,30 €	5.668,80 €	100,00 %	5.668,80 €
GRUPO D	Conductor	4.273,50 €	1.395,30 €	5.668,80 €	100,00 %	5.668,80 €
TOTAL GASTOS PERSONAL		53.061,41 €	14.323,47 €	67.384,88 €	74,89 %	50.464,12 €

Convenio laboral de aplicación: Convenio de Residencias Privadas de Galicia (actualizado ipc 2025)



2. Gastos del programa asumidos por la Asociación de Personas con Discapacidad de la Mariña Lucense - A Mariña Cogami

GASTOS CORRIENTES	COSTE	% aplicable Convenio	TOTAL
MATERIAL DE OFICINA	205,00 €	0 %	0 €
APROVISIONAMIENTOS CD	1.543,33 €	0 %	0 €
MATERIAL CURSOS Y TALLERES	901,00 €	0 %	0 €
COMPRA PTOS LIMPIEZA	621,67 €	0 %	0 €
FOTOCOPIAS Y REPROGRAFIA	113,00 €	0 %	0 €
PUBLICACIONES PERIODICAS	68,50 €	0 %	0 €
MATERIAL SANITARIO	97,00 €	0 %	0 €
TB.R.EI.EMP. COORD-CONTABILIDAD-PRL-INFORMATICA-CALIDAD	8.400,00 €	0 %	0 €
TB.R.EI.EMP.PREVENCIÓN	392,50 €	0 %	0 €
ALQUILER EQUIP.REPROGRA	105,50 €	0 %	0 €
REPARACIONES Y MANTEN.	1.153,50 €	0 %	0 €
LIMPIEZA CD	1.094,00 €	0 %	0 €
REPARAC. Y CONS. SEGURIDAD	456,00 €	0 %	0 €
PRIMA SEG LOCALES CD	138,75 €	0 %	0 €
PRIMA SEGU.ACCIDEN.CD	39,00 €	0 %	0 €
SEGURO RC CD SON	33,25 €	0 %	0 €
SERV. BANC. Y SIMIL.	33,75 €	0 %	0 €
PUBLICIDAD Y PROPA	5.175,00 €	0 %	0 €
ELECTRICIDAD CD	1.779,00 €	0 %	0 €
COMBUSTIBLE CALEFAC.	1.097,00 €	0 %	0 €
OTROS SERVICIOS CD	34,00 €	0 %	0 €
DIETAS Y DESPRAZ. CD	1.373,00 €	0 %	0 €
GTO VESTUARIO LABORAL	439,00 €	0 %	0 €
CORREOS Y MENSAJERÍA	181,00 €	0 %	0 €
TELEFONIA FIJA CD	68,00 €	0 %	0 €
TELEFONIA MOVIL PORTO	28,00 €	0 %	0 €
INTERNET	263,00 €	0 %	0 €
INTERNET MICROSOFT 365	205,00 €	0 %	0 €
AMORTIZACION INVERSIONES	5.208,00 €	0 %	0 €
TOTAL GASTOS CORRIENTES	31.245,75 €	0 %	0 €

El presupuesto total del programa asciende la 81.709,87 €, de los cuáles 50.464,12 € corresponden a la aportación de la Consellería para gastos de personal subvencionables y 31.245,75 € serán asumidos por la entidad beneficiaria con medios propios o con otros recursos.